

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, ELEFIKKO PALADEM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. TEL. 195X: (502) 366-4218 E-MAIL: ______FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

(f) Notificado	Aga have regado a tunta de la faction de la	enterado SI () - NO () firma. DOY FE.	cedula	ELECTRICIDAD DE ORIENTI	NACIONAL DE ENERGIA ELE	fecha 31 de Octubre, 2006	zona 14 NOTIFIQUE la resolución CNEE-137-2006 emitida cor	minutos del día 31 de Octubre	En la Ciudad de Guatemala, siendo las // horas con
(f) Notificador	and allelies	ma. DOYFE. quien de	entregada	ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA por	NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, à DISTRIBUIDORA DE	fecha 31 <u>de Octubre, 2006,</u> dictada por la COMISION	ion CNEE-137-2006 emitida con	minutos del día 31 de Octubre, 2006, en 10ª. Avenida 14-14	iendo las // horas con 29



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A AVENIDA 18-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA C.A. 01010 TEL PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: C.N.99.(1) CONTROL (502) 2366-4218 E-MAIL: C.N.99.(1) C.N.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Guatemala, 31 de octubre de 2006 **RESOLUCION CNEE-137-2006**

CONSIDERANDO:

la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energia, referidos a distribución sujetas a regulación de conformidad con el artículo 76, que señala: económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica". cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece, que entre otras,

CONSIDERANDO:

de ajuste periódico para todos los usuarios regulados del Servicio de Distribución final, que atiende Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. variables y constantes componentes de las tarifas base, así como sus fórmulas Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-Diario Oficial el día dos de enero del dos mil cuatro, fijó los valores de las 130-2003, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil tres y publicada en el

CONSIDERANDO:

cálculos de ajuste tarifario que estima aplicar a sus usuarios finales, por concepto de **Ajuste Trimestral -AT-** en la facturación del período Que Distribuldora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, mediante nota número GR-459-2006 recibida a esta Comisión con fecha dieciséis de nueve millones setecientos veintiún mil seiscientos setenta y cinco quetzales octubre de de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación y con noventa y seis centavos (Q.9,721,675.96). la Distribuidora señaló que el Monto a Recuperar en el trimestre de dos mil siete, para sus usuarios finales. Con la documentación presentada comprendido del uno de noviembre de dos mil seis al treinta y uno de enero

CONSIDERANDO:

correspondiente al valor y cálculo del ajuste taritario trimestral, y dentro del presentada por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Departamento de Mercado Regulado, practicada sobre la documentación Que se conoció y se aprobó en el informe de auditoria efectuada por el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A AVENIDA 15-76 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 2356-4218 E-MAIL: 01000@cnee.god.gt FAX: (502) 2368-4202

sostener el monto que la distribuidora pretende recuperar. sobre las diferencias anteriormente relacionadas por concepto de Ajuste de lo anterior, con fecha diecinueve de octubre del corriente año, se le setecientos trece quetzales con doce centavos (Q.2,666,713.12). Derivado recuperar en el trimestre es de dos millones seiscientos sesenta y seis mil Trimestral (AT), la cual evacuó, pero sus argumentos fueron insuficientes para confirió audiencia a Distribuidora de mismo se concluyó que con respecto al Ajuste Trimestral -AT-, Anónima, por el plazo de veinticuatro horas, a efecto que se pronunciara Electricidad de Oriente, Sociedad el monto a

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado normas citadas, ~

RESUELVE

- que Aprobar, para equivalente a Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de los usuarios, noviembre de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil siete, el quetzal por kilovatio-hora (0.02864 Q/kWh). SIFVE Distribuidora dos mil ochocientos sesenta y cuatro cien milésimas de el período de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, de facturación comprendido del uno
- ----Aprobar, para el período indicado en el numeral I), los cargos para usuarios que sirve Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, así: Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo jod

Cargo por Energía (Q/kWh) Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) 9.63241 1.58389

demanda (BTS).

para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp) Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, Cargo Unitario por Potencia Máxima Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) (Q/kW-mes Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) 433.45834 62.41863 0.91404

Cargo Unitario por Potencia Contratado

53.94738

(Q/kW-mes



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX: (502) 2366-4218 E.MAIL: <u>CINED@CREG.gob.gl</u> FAX: (502) 2366-4202

punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BIDfp) Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la

dima 48.52933 Itratada 53.94738	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
433.45834	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH) Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia

53.94738	Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
66.29711	Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)
0.91404	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
433.45834	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

para Usuarios conectados en media tensión (MTDp) Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta,

34.18782	Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
60.43492	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)
0.85115	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
1,348.53707	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp) Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta,

34.18782	Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
32.79626	Cargo Unitario por Potencia Máxima
0.85115	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
1,348.53707	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A AVENDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PRIX (502) 2366-4218 E-MAIL: <u>onee@crinee.god.gt</u> FAX: (502) 2366-4218

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión

34.10/02	(Q/kW-mes)
21.0702	Cargo Unitario por Potencia Contratada
00.43472	(Q/kW-mes)
5 5 5	Cargo Unitario por Potencia de Punta
0.85115	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
1,348.53707	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

l'arifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

≓ Aprobar, para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de noviembre y diciembre de 2006, así como enero de 2007 los Precios Medios de compra de potencia y energía así:

0.71497	99.23721	(Q/kW-mes)
	0.71497	(Q/kWh)

- ₹ Aprobar la tasa de interés mensual por mora de 1,00081%
- < Establecer que la reserva de estabilización estipulada en el inciso III de la once punto cinco por ciento (11.5%) y continuará devengando la misma Resolución CNEE-105-2006 fue creada con la tasa de costo de capital de tasa de interés.
- <u>≤</u> Distribuidora de Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución. aplicar en las facturas de los usuarios regulados no beneficiados Electricidad <u>a</u> Oriente Sociedad Anónima, no podrá de Tarifa
- <u>≤</u> requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución. En quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PSX. (502) 2365-4218 E-MAIL: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX. (502) 2366-4202

caso correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en el próximo ajuste trimestral. Distribuidora de encontrarse ~ ō aprobado diferencias entre los 00 esta datos reportados Comisión, Ŝ resultados por la

Notifiquese.

Presidente l Lic. José Joledo Ordoñez

Ing. Minor\Estudido López Barrientos

Director